

6000 *ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se autoriza definitivamente al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Huerta de la Cruz», de Algeciras (Cádiz), a impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial.*

Ilmo. señor: Examinado el expediente de autorización definitiva promovido por la titular del Centro no estatal de Formación Profesional «Huerta de la Cruz» de Algeciras (Cádiz); teniendo en cuenta que reúne los requisitos y condiciones determinados en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), dictada en aplicación del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y que se han emitido los informes preceptivos en sentido favorable, así como la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva prevista en el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974 al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Huerta de la Cruz», de Algeciras (Cádiz), con domicilio en calle Glorieta, 1, titularidad a favor de doña Carmen Penis Fuentes, con 120 puestos escolares, y autorizarle para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, a partir del curso actual 1980-81.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias,

6001 *ORDEN de 20 de enero de 1981 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Educación Especial «Paidós», de Godella (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Rosario Artega Conejo, titular del Centro privado de Educación Especial «Paidós» (código número 46004334), sito en calle Calvo Sotelo, número 37, de Godella (Valencia), por el que solicita autorización para la clausura de dicho Centro;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación de Valencia;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando los preceptivos Informes de la Inspección Técnica de Educación Básica, División de Planificación, en sentido favorable;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros privados,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, de conformidad con los informes emitidos y la propuesta de la Delegación Provincial de Educación de Valencia, el cese de actividades del Centro privado de Educación Especial «Paidós» (código número 46004334), sito en calle Calvo Sotelo, número 37, de Godella (Valencia), quedando nula y sin ningún efecto la Orden ministerial que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

MINISTERIO DE TRABAJO

6002 *ORDEN de 26 de enero de 1981 por la que se dispone en cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Sindicato Provincial de la Construcción de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección 3.ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 21 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por el Sindicato Provincial de la Construcción de Segovia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por la representación de la Unión de Empresarios del Sindicato de la Construcción de Segovia contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por la que se desestima el recurso de alzada contra la decisión arbitral obligatoria del Delegado de Trabajo de Segovia de 25 de marzo de 1975; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6003 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 706 la gafa de montura universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo «022-C», fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 022-C, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Medop», modelo 022-C, con oculares de clase B y protección adicional 222, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra B, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 706 de 30-XII-1980. "Medop"/022-C/222».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general de Trabajo, Jesús Velasco Bueno.

6004 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 705 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 021-C, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 021-C, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal, marca «Medop», modelo 021-C, con oculares de clase B y protección adicional 333, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla número 28, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra B, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 705 de 30-XII-1980. "Medop"/021-C/333».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16, gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general de Trabajo, Jesús Velasco Bueno.